

Federación Nacional de Voleibol de Guatemala

Encargado de Actualización: Roberto Carlos Hernández Ortega

Fecha de actualización: 09/10/2020

Contrataciones de Bienes y Servicios



Septiembre 2020

(Artículo 10, numeral 11, Ley de Acceso a la Información Pública)

SISTEMA DE GESTION
 Información de oficio
 Ley de acceso a la información - Art 10 Numeral 11
INFORMACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIONES

PAGINA : 1 de 4
 FECHA : 7/10/2020
 HORA : 12:02.25
 REPORTE : R00812608.rpt

EJERCICIO 2020
 PERIODO septiembre a septiembre

ENTIDAD **FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL**

PROCESO **ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES (Art.43 inciso e)**

Orden de Compra	Descripción / Nit / Proveedor	Renglón presupuestario	Monto contratado
378	R/151 4,250.00 NIT 8218641 ESTUARDO COBO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE APARTAMENTO PARA USO ATLETAS DEL PROGRAMA CASA SELECCION FEMENINA DE VOLEIBOL POR EL PERIODO DEL 02/01 AL 31/12/2020. MES DE AGOSTO S/FAC A-129 MONTO: 51,000.00 FECHA ADJUDICACIÓN: 18/07/2020 00:14:20 8218641 COBO PAREDES ESTUARDO	151 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,250.00
379	R/151 4,250.00 NIT 8218641 ESTUARDO COBO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE APTO. PARA USO ATLETAS DEL PROGRAMA CASA SELECCION FEMENINA DE VOLEIBOL POR EL PERIODO DEL 02/01 AL 31/12/2020. MES DE SEPTIEMBRE S/FAC A-128 MONTO: 51,000.00 FECHA ADJUDICACIÓN: 18/07/2020 00:14:20 8218641 COBO PAREDES ESTUARDO	151 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,250.00
TOTAL POR PROCESO			8,500.00

PROCESO **COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART.43 INCISO A)**

Orden de Compra	Descripción / Nit / Proveedor	Renglón presupuestario	Monto contratado
380	R/291 Q1450.00 NIT 5777240 ING JUAN PABLO YELA CORZO ADQUISICION DE CAMARAS WEB 2.0 USB MICROFONO Y LUZ INCORPORADOS A CAMARAS EN COMPUTADORAS DE ESCRITORIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA FEDERACIÓN DE VOLEIBOL POR REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES POR COVID-19 SEGUN FACTURA C-776 5777240 YELA CORZO JUAN PABLO	291 ÚTILES DE OFICINA	1,450.00
383	R/113 Q100 R/211 Q428 R/262 Q645.03 NIT 12426679 CARLOS ALBERTO HERRERA RIVAS REINTEGRO DE GASTOS ASISTENTE ADMINISTRATIVO POR ACTIVIDADES Y COMISIONES DE TRABAJO ASIGNADAS A PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN DURANTE AGOSTO 2020 SEGUN LIQUIDACION Y FACTURAS.- 12426679 HERRERA RIVAS CARLOS ALBERTO	113 TELEFONÍA 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS 262 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,173.03

SISTEMA DE GESTION
 Información de oficio
 Ley de acceso a la información - Art 10 Numeral 11
INFORMACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIONES

PAGINA : 2 de 4
 FECHA : 7/10/2020
 HORA : 12:02.25
 REPORTE : R00812608.rpt

EJERCICIO 2020
 PERIODO septiembre a septiembre

ENTIDAD **FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL**

PROCESO **COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART.43 INCISO A)**

Orden de Compra	Descripción / Nit / Proveedor	Renglón presupuestario	Monto contratado
385	R/189 1,800.00 NIT 89305981 SERGIO CRUZ, POR SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE INGRESOS DE PERSONAS EN LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO 7 DE DICIEMBRE ZONA 5 GUATEMALA PARA CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO DE PREVENION COVID-19 DURANTE EL MES DE AGOSTO 2020. S/FAC 82B91F19-1013401212 89305981 CRUZ SERGIO DARIO	189 OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	1,800.00
386	R/189 NIT 89305981 SERGIO CRUZ, SERVICIO PERSONAL OPERATIVO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASA DEL PROGRAMA DE SELECCIÓN MASCULINA DE VOLEIBOL Y GIMNASIO DE PESAS DE LA FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL MONTO: 2,250.00 FECHA CREACIÓN: 13/09/2020 21:42:35 S/FAC 6EAE0289-431374336 89305981 CRUZ SERGIO DARIO	189 OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	2,250.00
387	R/189 NIT 65131657 JOHANA LETONA, SERVICIO DE FUMIGACIÓN TIPO AEROSOL EN CASAS DEL PROGRAMA SELECCIONES MASCULINA Y FEMENINA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL EL 9-10/3/2020. MONTO: 1,285.00 FECHA CREACIÓN: 13/09/2020 21:32:34 S/FAC A-914 65131657 LETONA TEJEDA MENDY JOHANA	189 OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	1,285.00
388	R/189 2,000.00 NIT 43493874 RAMON COTZALO, POR MANTENIMIENTO DE CANCHAS DE ARENA DEL GIMNASIO 7 DE DICIEMBRE PARA ENTRENAMIENTOS DE LAS SEL. NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO 2020 POR REACTIVACION DEPORTIVA COVID-19. S/FAC F-4 43493874 COTZALO TELETOR RAMON	189 OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	2,000.00
390	R/182 1,200.00 NIT 25807897 MAGNOLIA ESCOBAR, REINTEGRO DE GASTOS POR PRUEBAS SARS-COV-2 ANTIGENO COVID-2019 PARA ATLETAS Y ENTRENADOR DE VOLEIBOL PLAYA DE SELECCIONES NACIONAL PARA REACTIVACION DE ENTRENOS. S/FAC FF9AC7FB-2148286752, C159E83F-2276934626 Y CBFDABA6-1596540776 25807897 ESCOBAR GONZALEZ MAGNOLIA IVONNE	182 SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	1,200.00
391	R/114 Q80 R/211 Q327 R/262 Q344 NIT 28866789 CARLOS ENRIQUE SANTIS RANGEL REINTEGRO DE GASTOS COORDINACION Y TRASLADO DE MAZATENANGO A QUETZALTENANGO Y VICEVERSA PARA FIMA DE DOCUMENTOS TESORERO DE C.E. Y ENVIO POR STARBUS DE MAZATENANGO A GUATEMALA SEGUN LIQUIDACION Y FACTURAS 28866789 SANTIS RANGEL CARLOS ENRIQUE	114 CORREOS Y TELÉGRAFOS	751.00
		211 ALIMENTOS PARA PERSONAS	
		262 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	

SISTEMA DE GESTION
 Información de oficio
 Ley de acceso a la información - Art 10 Numeral 11
INFORMACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIONES

PAGINA : 3 de 4
 FECHA : 7/10/2020
 HORA : 12:02.25
 REPORTE : R00812608.rpt

EJERCICIO 2020
 PERIODO septiembre a septiembre

ENTIDAD **FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL**

PROCESO **COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART.43 INCISO A)**

Orden de Compra	Descripción / Nit / Proveedor	Renglón presupuestario	Monto contratado
392	R/268 NIT 87264579 BLIMA S.A, COMPRA DE CAJAS PLASTICAS MULTI BOX CON TAPADERA Y BOLSAS ZIPLOC PARA USO EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL. S/FAC A-10068 Y A-10067 MONTO: 998.00 FECHA CREACIÓN: 15/09/2020 20:10:42 87264579 BLIMA, SOCIEDAD ANONIMA	268 PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	998.00
394	R/189 NIT 39796191 RUBEN SAIZ, POR SERVICIOS TECNICOS DE ACTUALIZACION DE SISTEMA DE ENTRENAMIENTOS DE VOLEIBOL IMPARTIDOS A ENTRENADORES DEPARTAMENTALES Y NACIONALES DE LA FGVB DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO 2020. MONTO: 5,000.00 FECHA CREACIÓN: 22/09/2020 16:39:29 39796191 SAINZ RODRIGUEZ RUBEN	189 OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	5,000.00
395	R/168 NIT 96654406 GRUPO TECNOLÓGICO MAX S.A, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE IMPRESORA CANON MULTIFUNCIONAL PARA USO DEL DIRECTOR TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL. S/FAC A-8987 MONTO: 475.00 FECHA CREACIÓN: 22/09/2020 16:35:58 96654406 GRUPO TECNOLOGICO MAX SOCIEDAD ANONIMA	168 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	475.00
396	R/113 Q1397.00 NIT 549810-4 COMUNICACIONES CELULARES, S. A. SERVICIO DE LÍNEA FIJA E INTERNET MÓVIL TIGO NÚMEROS 2295-9184, 5355-8936 Y 5356-7586 PARA USO EN OFICINAS Y EVENTOS DE LA FEDERACIÓN DE VOLEIBOL PERIODO DEL 19/07/2020 AL 18/08/2020 Y DEL 11/08/2020 AL 10/09/2020. 5498104 COMUNICACIONES CELULARES SOCIEDAD ANONIMA	113 TELEFONÍA	1,397.00
397	R/196 NIT 47864354 ELEAZAR GONZALEZ, SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL ATLETA EN MODALIDAD DE VOLEIBOL PLAYA Y SALA, ANDY ALEXIS LEONARDO BLANCO EN LOTE 242, MANZANA 14 ZONA 18 GUATEMALA, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2020. S/FAC 7B44A688-1068647224 MONTO: 1,500.00 FECHA CREACIÓN: 23/09/2020 18:25:56 47864354 GONZALEZ BARRERA ELKJAER ELEAZAR	196 SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	1,500.00
399	R/196 NIT 47864354 ELEAZAR GONZALEZ, SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL ATLETA EN MODALIDAD DE VOLEIBOL PLAYA Y SALA, ANDY ALEXIS LEONARDO BLANCO EN LOTE 242, MANZANA 14 ZONA 18 GUATEMALA, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020. S/FAC EED59852-4011608027 MONTO: 1,500.00 FECHA CREACIÓN: 23/09/2020 18:29:59 47864354 GONZALEZ BARRERA ELKJAER ELEAZAR	196 SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	1,500.00
TOTAL POR PROCESO			22,779.03

SISTEMA DE GESTION
Información de oficio
Ley de acceso a la información - Art 10 Numeral 11
INFORMACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIONES

PAGINA : 4 de 4
FECHA : 7/10/2020
HORA : 12:02.25
REPORTE : R00812608.rpt

EJERCICIO 2020
PERIODO septiembre a septiembre

TOTAL POR ENTIDAD

31,279.03

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE APARTAMENTO EN DOCUMENTO

PRIVADO: En la ciudad de Guatemala, el dos de enero del dos mil veinte nos encontramos reunidos en las oficinas de la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala ubicadas en el Gimnasio "Siete de Diciembre Alfonso Gordillo" zona cinco de esta ciudad, siendo las diecisiete horas. **NOSOTROS ESTUARDO COBO PAREDES**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos cincuenta y tres espacio noventa y dos mil setecientos treinta y nueve espacio cero uno cero uno (2253 92739 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL como Albacea de la Mortual de la causante Edna Judith Paredes Barillas, lo que acredito con el Acta Notarial de junta de Herederos del proceso sucesorio extrajudicial, autorizada en esta ciudad el diez de enero del año dos mil dieciséis, por el Notario ROBERTO TORIELLO MOLINA; y **CARLOS ENRIQUE SANTIS RANGEL**, de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos sesenta y ocho espacio dieciocho mil quinientos noventa y seis espacio un mil uno (1768 18596 1001), extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, actúo como Representante Legal de la entidad denominada **FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL DE**

GUATEMALA, número de cuentadancia F uno guion veinticuatro (F1-24), hecho que acredito mediante los documentos siguientes: a) Resolución de Aprobación de Proceso Electoral identificado como TEDEFE GUION FEDE DIAGONAL VOLE DIAGONAL CIENTO CUARENTA Y OCHO DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE (TEDEFE-FEDE/VOLE/148/2019), emitido por el Tribunal Electoral del Deporte Federado, de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve en esta Ciudad, por medio de la cual se declara electo al señor CARLOS ENRIQUE SANTIS RANGEL, como Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Voleibol; b) Acta de toma de posesión del Cargo como Presidente de la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala identificada con el número cuatro guion dos mil diecinueve de fecha siete de diciembre del año dos mil diecinueve en esta Ciudad, emitida por la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala; y c) Acuerdo número ciento ochenta y cuatro diagonal dos mil diecinueve guion CE guion CDAG (184/2019-CE-CDAG) de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, donde se otorga la Representación Legal de la Federación al Presidente CARLOS ENRIQUE SANTIS RANGEL. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes descritos, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y en la calidad con la que actuamos, por el presente acto convenimos a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE APARTAMENTO EN DOCUMENTO PRIVADO**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Manifiesto **ESTUARDO COBO PAREDES** en adelante me denominaré indistintamente como "EL

ARRENDANTE” en la calidad y con las facultades que actúo, manifiesto que por este acto el día de hoy doy en arrendamiento un inmueble propiedad de la señora Edna Judith Paredes Barillas el cual administro, por haber sido nombrado como el REPRESENTANTE LEGAL DE LA ALBACEA DE LA MORTUAL, al Licenciado CARLOS ENRIQUE SANTIS RANGEL quién actúa como Representante Legal de la entidad FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL DE GUATEMALA y que en el transcurso del presente documento se denominará indistintamente como **“EL ARRENDATARIO”**. El inmueble que doy en arrendamiento consiste en un apartamento el cual se identifica como “Apartamento B” el cual se encuentra ubicado en la **DOCE AVENIDA NUMERO VEINTINUEVE GUIÓN CINCUENTA Y DOS DE LA ZONA CINCO, DE ESTA CIUDAD DE GUATEMALA.** **SEGUNDA:** El Arrendamiento objeto del presente contrato queda sujeto a las condiciones siguientes: **a) DEL PLAZO:** El plazo del contrato de ARRENDAMIENTO es de **DOCE MESES**, contados a partir del *dos de enero del presente año y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte*. Si al vencimiento del plazo del arrendamiento “EL ARRENDANTE” recibiera una o más rentas, el presente contrato se entenderá prorrogado únicamente por el período de renta que se reciba, sin que ello implique de cualquier forma que el contrato se ha prorrogado indefinidamente. **b) DE LA RENTA.** “EL ARRENDATARIO” pagará en concepto de renta mensual **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALTES (Q. 4,250.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado “IVA”; siendo referencia que el monto total a pagar de los doce meses

contratados del inmueble es de **CINCUENTA Y UN MIL QUETZALES (Q.51,000.00)**; renta que se obliga a pagar de forma mensual dentro de los cinco primeros días de cada mes sin necesidad de cobro o requerimiento alguno mediante cheque a nombre del señor ESTUARDO COBO PAREDES, quien de conformidad con el **punto primero del acta notarial de junta de herederos nombramiento del señor ESTUARDO COBO PAREDES como Representante Legal de la albacea de la mortal de la causante Edna Judith Paredes Barillas**, se le faculta para que pueda **facturar**, quien deberá entregar todos los meses una factura a nombre de la Federación Nacional de Voleibol, facturas que deberán estar inscritas en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- bajo el nombre de ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES, con número de Identificación Tributaria -NIT- ochocientos veintiún mil ochocientos sesenta y cuatro guión uno (821864-1); pagos que serán efectuados mediante reglón presupuestario número ciento cincuenta y uno (151) "Arrendamiento de Edificios y Locales". El pago se hará mediante un cheque en las oficinas de la Federación Nacional de Voleibol, ubicadas en el Gimnasio "Siete de Diciembre Alfonso Gordillo" zona cinco de esta ciudad, el cual "EL ARRENDANTE" conoce ampliamente. **c) DEPOSITO:** "EL ARRENDATARIO" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del presente contrato, otorga a favor de "EL ARRENDANTE" la cantidad de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00), para garantizar el pago de los servicios de energía eléctrica y agua potable, así como cualquier daño o perjuicio ocasionando al inmueble por su culpa, a la fecha de la desocupación. Este depósito no será aplicado al pago de la renta y se

devolverá, si fuera el caso, luego de hacer la liquidación correspondiente, un mes después de la fecha de desocupación. **d) DESTINO:** El inmueble objeto del presente contrato lo utilizará "EL ARRENDATARIO" para vivienda del equipo de señoritas de Voleibol y de su encargada. **e) PROHIBICIONES:** "EL ARRENDATARIO" en el uso del inmueble objeto del presente contrato se le tiene prohibido realizar lo siguiente: 1) Mantener dentro del inmueble substancias explosivas o de tráfico ilegal o de cualquier otra naturaleza que le pudieran causar perjuicio; 2) Subarrendar total o parcialmente el inmueble o ceder de cualquier forma los derechos que provienen de este tipo, salvo que medio consentimiento previo y por escrito de "EL ARRENDANTE". Sin embargo, las mejoras locativas que se hagan al inmueble serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO" y quedarán a favor del mismo, sin que "EL ARRENDANTE" tenga que reembolsar cantidad alguna de dinero. **f) HABITABILIDAD:** El inmueble arrendado lo entrego a "EL ARRENDATARIO" a su entera satisfacción, en perfectas condiciones de habitabilidad y limpieza, bien pintada y desagües en corriente. El apartamento cuenta con: con dos dormitorios y un baño, tres persianas, siete lámparas de neón (cinco con pantalla y dos sin pantalla), sala-comedor, cocina con gabinetes de piso, patio con pila, un cuarto de servicio con baño, un intercomunicador. Al final del plazo del presente contrato o cuando "EL ARRENDATARIO" entregue el inmueble, se obliga a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo, claro está el deterioro producido por el uso natural. **g) SERVICIOS:** Los servicios de energía eléctrica y agua potable de que goza el inmueble serán pagados

por "EL ARRENDATARIO", quien se obliga a resguardar y a presentar a "EL ARRENDANTE" los recibos que acrediten los pagos por esos servicios, si los requiriera. La cuota fija de agua potable está incluida en el precio de la renta. **h) TERMINACIÓN DE CONTRATO:** Los otorgantes de común acuerdo pactan que en el supuesto de que "EL ARRENDATARIO" decida dar por terminado el plazo del presente contrato antes de su vencimiento, deberá: 1). Pagar, en concepto de indemnización y a favor del arrendante, el equivalente a dos rentas de las aquí pactadas; y 2). Dar aviso por escrito a "EL ARRENDANTE" por lo menos tres meses de anticipación. Asimismo, "EL ARRENDANTE" podrá dar por terminado el plazo del presente contrato antes de su vencimiento, en cuyo caso únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL ARRENDATARIO" por lo menos dos meses de anticipación. **i) PACTOS PROCESALES:** "EL ARRENDATARIO", a través de su representante legal, renuncia al fuero de su domicilio y se someten a los tribunales que "EL ARRENDANTE" elija, acepta desde ya como buenas y exactas las cuentas que "EL ARRENDANTE" les presenta en este contrato y como liquido y exigible y de plazo vencido el saldo que se les exija, aceptan como título ejecutivo incontestable el presente documento señalando como lugar para recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales el inmueble objeto del presente arrendamiento. "EL ARRENDATARIO" a través de su representante legal, renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los Tribunales que elija "EL ARRENDANTE". Asimismo aceptan que los gastos judiciales o extrajudiciales si fuere necesario y todos los inherentes al cobro serán por cuenta del ARRENDATARIO si esta diera lugar al incumplimiento de sus

obligaciones aquí pactados y descritos en los incisos anteriores de esta cláusula. **TERCERA:** Las partes acordamos lo siguiente: a) "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar el importe de las rentas pactadas en las formas estipuladas, durante todo el tiempo que se encuentre en posesión del inmueble y hasta tanto no lo haya devuelto a satisfacción de "EL ARRENDANTE" y éste no le haya extendido constancia que acredite este extremo; b) "EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver el inmueble limpio y demás accesorios funcionando normalmente; c) "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar los daños que se causen al inmueble por sus empleados, dependientes o terceros que con el mismo se relacionen o las cosas que tenga dentro del mismo, salvo el deterioro originado por su uso racional; d) "EL ARRENDANTE" queda expresamente facultado para tomar posesión del inmueble de inmediato, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de cumplir formalidad alguna, en el caso que "EL ARRENDATARIO" lo abandone o desocupe sin avisarle o bien, en el caso de falta de pago puntual de dos rentas consecutivas. En estos casos quedará a salvo sus derechos para proceder contra "EL ARRENDATARIO" por las obligaciones que hubiese dejado pendiente de pago; e) La falta de pago de dos rentas consecutivas así como de las cuotas de mantenimiento o el incumplimiento de cualquier otra obligación contraída por "EL ARRENDATARIO" con motivo de este contrato, le da derecho a "EL ARRENDANTE" para dar por vencido el plazo de este contrato, a cobrar el importe adeudado o demandar la desocupación del inmueble, según sea el caso; f) La omisión de cualquiera de las partes en hacer valer los derechos que le corresponden en virtud de

este contrato, no implica renuncia de los mismos; g) Toda modificación al presente contrato y a sus condiciones, deberá realizarse en forma escrita por medio de sus representantes legales, caso contrario, no se podrán tener por modificadas. **CUARTO:** Los comparecientes manifestamos que aceptamos expresamente el presente contrato, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. De manera voluntaria nos comprometemos a legalizar nuestras firmas ante Notaria.

f. Estuardo Cobo

f. Carlos Enrique Santis Rangél

En la ciudad y departamento de Guatemala, el dos de enero de dos mil veinte, como Notaria, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden y que calza CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE APARTAMENTO EN DOCUMENTO PRIVADO son auténticas por haber sido reconocidas el día de hoy en mi presencia por los señores: ESTUARDO COBO PAREDES y CARLOS ENRIQUE SANTIS RANGEL, quienes se identifican con sus Documentos Personales de Identificación, Códigos Únicos de Identificación número dos mil doscientos cincuenta y tres espacio noventa y dos mil setecientos treinta y nueve espacio cero uno cero uno; y un mil setecientos sesenta y ocho espacio dieciocho mil quinientos noventa y seis espacio un mil uno, ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. En fe de lo anterior los signatarios, previa lectura de los escrito lo cual es leído por su designación, enterados de su valor y efectos legales lo aceptan, ratifican y firman nuevamente con la Notaria autorizante.

f. Estuardo Cobo

f. Carlos Enrique Santis Rangél

ANTE MÍ:


LICENCIADA
Teresa Guadalupe Acevedo Mejía
ABOGADA Y NOTARIA

